



327



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 0327 DE 05 ABR 2017**

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 10 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-10329**, por medio del cual el señor **LUIS EDUARDO VARELA MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.874.989 de Bogotá D.C., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 21322-EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias y Villavicencio, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	936760	1048000
2	936760	1049800
3	935760	1049800
4	935760	1048000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-10329** del 10 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 21322-EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias y Villavicencio, en el departamento del Meta.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 21322-EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias y Villavicencio, en el departamento del Meta. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 28 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto **"Contrato de concesión No. 21322-Explotación de materiales de construcción en el río Guayuriba"** usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Acacias y Villavicencio, departamento de Meta, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

*"Explotación de materiales de construcción en el río Guayuriba"*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Acacias y Villavicencio, departamento de Meta, correspondiente al proyecto **"Contrato de concesión No. 21322-Explotación de materiales de construcción en el río Guayuriba"** no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto **"Contrato de concesión No. 21322-Explotación de materiales de construcción en el río Guayuriba"** no se registra presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 21322-EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias y Villavicencio, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	936760	1048000
2	936760	1049800
3	935760	1049800
4	935760	1048000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-10329 del 10 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 21322-EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias y Villavicencio, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	936760	1048000
2	936760	1049800
3	935760	1049800
4	935760	1048000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-10329 del 10 de marzo de 2017.

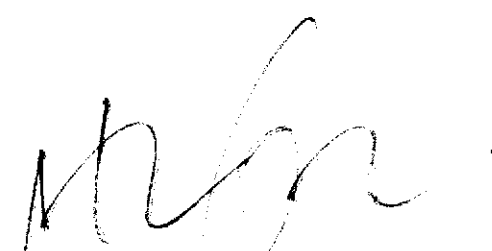
**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-10329**, del 10 de marzo de 2017, para el proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 21322-EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias y Villavicencio, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	936760	1048000
2	936760	1049800
3	935760	1049800
4	935760	1048000



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-10329** del 10 de marzo de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**HORACIO GUERRERO GARCÍA**  
**Director de Consulta Previa (E)**

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.   
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06